

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 758/2025

La Paz, 17 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 548/2025 de 29 de agosto de 2025 (**RAR 548/2025**); la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 594/2025 de 09 de septiembre de 2025 (**RAR 594/2025**); el Informe de Comisión de Calificación ATT-DTLTIC-COM CAL LP 27/2025 de 27 de octubre de 2025 (**INFORME DE COMISIÓN**) elaborado por la Comisión Calificadora conformada para la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2025/010, las normas aplicables, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES).

Que mediante RAR 548/2025 y en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 127 que aprueba el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión, la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, publicó el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Comercial, correspondiente a la gestión 2025, entre las cuales se establece las características mínimas y fechas límite para llevar a cabo la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2025/010.

Que a través de RAR 594/2025, se autorizó la publicación en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, la convocatoria a la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2025/010, para el otorgamiento de Licencia para el Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinada a prestar el Servicio de Radiodifusión Sonora en la Localidad de Sipe Sipe del departamento de Cochabamba, en la frecuencia 88,5 MHz.

Que de acuerdo a lo descrito, se llevó a cabo la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2025/010, en un periódico de circulación nacional, misma que fue realizada en fecha 14 de septiembre de 2025; asimismo, se realizó la publicación en el sitio web de la ATT, estableciendo el plazo de presentación de propuestas hasta horas 08:50 am del día 14 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO).

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY N° 164**) establece que: “*(...) La administración, asignación, autorización, control, fiscalización y supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias (...)*”.

Que el Parágrafo I del Artículo 32 de la **LEY N° 164**, dispone que la ATT a través de Resolución Administrativa, otorgará la licencia para las actividades de telecomunicaciones que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda - MOPSV.

Que el inciso b) del Artículo 17 del Reglamento General a la Ley N° 164, para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL**), referido a la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del Artículo 10 de la Ley N° 164, indica que, se entenderá como: “Comercial: A las personas naturales y

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-7798/2025

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 758/2025

jurídicas del ámbito privado que se encuentran constituidas para realizar actividades de radiodifusión con fines de lucro”.

Que el inciso c) del Parágrafo I del Artículo 20 REGLAMENTO GENERAL, establece que la ATT asignará el uso de frecuencias para el servicio de radiodifusión de acuerdo a los planes de asignación de frecuencias para el sector comercial mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que el Parágrafo III del Artículo 25 del REGLAMENTO GENERAL, prevé que las Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas a servicios de telecomunicaciones al público, serán otorgadas por la ATT según corresponda, por un proceso de licitación pública o de forma directa, mediante Resoluciones Administrativas.

Que el inciso c) del Parágrafo II del Artículo 40 del REGLAMENTO GENERAL, establece que las licencias para el uso de frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión se otorgarán sujetándose al procedimiento de Licitación Pública para el sector comercial.

Que el Artículo 34 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolucion Ministerial N° 323, de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), establece los requisitos de orden legal y técnico para la presentación de propuestas para la obtención de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión.

Que el Artículo 36 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, establece el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de Licencias para el Uso de Frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión.

Que el numeral 9.1 del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2025/010, aprobado por la RAR 594/2025, establece que: “*La ATT adjudicará la Licitación mediante Resolución Administrativa expresa, aún en el caso de que se presente un solo oferente y que éste cumpla con las condiciones establecidas en este Pliego de Especificaciones para calificar. La Comisión Calificadora elevará un informe al Director Ejecutivo, recomendando en base a la calificación de los sobres, la adjudicación de la Licitación o, que se declare desierto la convocatoria. La Resolución del Director Ejecutivo será notificada a todos los proponentes*”.

CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS).

Que mediante INFORME DE COMISIÓN, emitido dentro del proceso de Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2025/010, en cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Especificaciones, el día 14 de octubre 2025 a horas 9:30 a.m, en acto público, en oficinas de la ATT de la ciudad de Cochabamba, en presencia de la Notaria de Fe Pública N° 32, Abg. Janneth Montaño Arancibia, se dio inicio al proceso de licitación; y concluyó que, no se presentó ningún proponente hasta las 08:50 a.m., de acuerdo a la verificación del Libro de Actas de Recepción de Propuestas, y conforme a lo establecido en el numeral 8.8 del Pliego de Especificaciones, se declaró desierto la Convocatoria de la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2025/010; y se recomendó, hacer efectivo dicho acto, a través de la correspondiente Resolución Administrativa Regulatoria.

Que conforme lo establecido por la Comisión de Calificadora, no se presentó ningún proponente a la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2025/010, en ese entendido, corresponde declarar desierto la misma, de acuerdo al numeral 8.8 del Pliego de Especificaciones, aprobado por RAR 594/2025.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-7798/2025

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 758/2025

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Ing. CRISTIAM MARCELO MAMANI VIDES, designado mediante Resolución Suprema N° 31033 de 16 de abril de 2025, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de la Comisión de Calificación ATT-DTLTIC-COM CAL LP 27/2025 de 27 de octubre de 2025, correspondiente a la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2025/010.

SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Pública N° ATT-LCT-RDF 2025/010, referente al Otorgamiento de Licencia de Uso de Frecuencias Radioeléctricas destinadas a la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora en la frecuencia 88,5 MHz, en la Localidad de Sipe Sipe del departamento de Cochabamba.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC, la publicación del presente acto administrativo en la página web www.att.gob.bo.

Regístrese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.